

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Julio 1899)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular.

CAZA

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 17 de la ley de Caza de 1879, queda abierta en la misma la caza de palomas, tórtolas y codornices, desde el día 15 de Agosto próximo, en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Asimismo, y en virtud de lo que ordena el párrafo 1.º del ya citado art. 17, desde el 15 de Agosto queda abierta toda clase de caza en esta provincia hasta 15 de Febrero de 1900.

Por la presente circular recuerdo al público el estricto cumplimiento de las disposiciones conte-

nidas en la citada ley, y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad ejerzan la mayor vigilancia, á fin de evitar cualquiera extralimitación ó infracción de ella que pudiera cometerse por los cazadores, y que á la vez practiquen con el mayor celo, respecto de aquellos sujetos que, con solo autorización para uso de armas, se dediquen al ejercicio de la caza.

Zaragoza 31 de Julio de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Entregados en este Ministerio los programas correspondientes á los dos primeros cursos de la segunda enseñanza, reorganizada por Real decreto de 26 de Mayo último y redactados por la Junta Superior Consultiva con arreglo á los artículos 12 y 13 del mismo, y en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 8.ª de las adicionales y transitorias de dicho Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los expresados programas, disponiendo al propio tiempo que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y demás publicaciones oficiales para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y á los efectos de los indicados preceptos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Julio de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Programas de las asignaturas comprendidas en los dos primeros cursos de segunda enseñanza, según el Real decreto de 26 de Mayo de 1899.

ADVERTENCIAS

1.^ª Los programas redactados por la Junta Superior Consultiva de segunda enseñanza contienen la materia que deben estudiar los alumnos en cada curso. Al Profesor corresponde dar á esta materia la forma que crea más adecuada para la instrucción de sus discípulos. Por tanto, cada Profesor puede, según su criterio, establecer el plan conveniente, seguir el orden que crea preferible, emplear el método de exposición á su juicio más racional y enlazar lógicamente la doctrina indicada dentro de cada curso del modo que crea más acertado para la instrucción de sus alumnos.

2.^ª Las clases de Castellano, de Latín, de Matemáticas (excepto el primer curso), de Ciencias físicas y naturales y de Filosofía, serán de hora y media cada una.

En todas las demás asignaturas y en el primer curso de Matemáticas, serán las clases de una hora cada una.

3.^ª Para los ejercicios de lectura y análisis en los tres primeros cursos de Castellano, se publicará oficialmente una Antología de autores clásicos.

Para la lectura, análisis y traducción del Latín en los dos primeros cursos, se hará una edición oficial del epitome *Historiae Sacrae*, del epitome *Historiae Graecae* y de las *Vidas de varones ilustres*, por C. Nepote.

Una y otra edición, por su buena ejecución material y por lo moderado del precio, indicarán á los autores de libros de texto las condiciones que éstos deben reunir bajo aquel doble aspecto.

Estas ediciones oficiales de ningún modo excluyen las que se publiquen ó se hayan publicado por iniciativa particular y reúnan parecidas condiciones á la oficial en cuanto á ejecución material y precio.

RECOMENDACIONES

1.^ª El estudio del Castellano se deberá hacer separadamente del Latín. En los dos primeros cursos, sobre todo, pueden dedicarse los tres primeros meses al estudio del Castellano, y lo restante del curso al del Latín.

2.^ª En las clases de Castellano, de Latín, de Francés, de Matemáticas, de Geografía é Historia, además de los ejercicios en clase, será muy conveniente que los alumnos hagan en sus casas una vez por semana, cuando menos, un ejercicio escrito sobre tema ó asunto señalado anticipadamente por el Profesor, que revisará y corregirá dichos trabajos.

En las clases de Geografía é Historia, los ejercicios podrán consistir en diseños ó trazado de mapas, itinerarios ó en la formación de cuadros sinópticos.

En las asignaturas de Ciencias físicas y naturales, además de las prácticas y experimentos en las clases, se recomienda que los alumnos hagan en sus casas ejercicio escrito, por lo menos cada mes.

Igual recomendación se hace para los alumnos de Filosofía. Siempre los Profesores señalarán anticipadamente el asunto y revisarán y corregirán los trabajos.

PROGRAMA DE CASTELLANO

Primer curso.

Lengua ó idioma.—Concepto general de la Gramática.—Gramática castellana.—Sus partes: definición de cada una de ellas.

ANALOGÍA

Palabra.—Oración: sus partes: cuáles son variables y cuáles invariables.—Accidentes gramaticales de las variables.

Género.—¿Hay palabras del género neutro en castellano? Números.—Casos: cómo se indican éstos.

ARTÍCULO

Sus clases.—Formas de cada una.—Cuándo precede la forma *el* á un nombre femenino.—Declinación del artículo.

NOMBRE

Sus clases.—División del nombre concreto.—Reglas para conocer el género por la significación; ídem por la terminación.

Formación del plural en los nombres.—Qué nombres carecen de plural.—Cuáles se usan sólo en plural.

Declinación del nombre.

Aumentativos y diminutivos.

ADJETIVO

Sus clases.—Sus terminaciones.—Qué adjetivos pierden la última vocal cuando preceden al nombre.

GRADOS DEL ADJETIVO

Formación del comparativo y del superlativo.—Qué adjetivos tienen verdadero comparativo.

Adjetivos numerales: sus clases.

PRONOMBRE

Sus clases.—Declinación de los personales.—Observaciones respecto á su declinación.

Adjetivos y pronombres posesivos.

Ídem demostrativos.

Ídem indefinidos.

Ídem relativos.

VERBO

Su división.—Cómo se divide el atributivo.—Conjugación.—Voces.—Modos.—Tiempos: su conocimiento.—Números y personas.

VERBOS AUXILIARES

Necesidad de empezar por éstos el estudio de los verbos, á pesar de que *haber* y *ser* son irregulares.

VERBOS REGULARES

Conjugación de los tiempos simples de *amar*, *temer*, *partir*. Sus analogías y diferencias.—Tiempos llamados compuestos. Voz pasiva de los verbos.

Cambios que sufren algunos verbos regulares por razón de eufonía.

VERBOS IRREGULARES

Sus clases.—Conjugación de un verbo de cada clase.—Influencia del acento tónico para el refuerzo de *e* en *ie* y de *o* en *ue*.—Cuándo se intercala una *z*.—Cuándo se cambia la *e* en *i*.

Verbos que tienen irregularidades especiales.

Conjugación de *andar*, *dar* y *estar*.—Idem de *caer*, *caer*, *haber*, *hacer*, *placer*, *poder*, *poner*, *querer*, *saber*, *ser*, *tener*, *traer*, *ver*, *yacer*.—Conjugación de *decir*, *erguir*, *ir*, *oir*, *podrir* ó *puerir*, *venir*.

VERBOS IMPERSONALES

Cuáles son los de más uso.—Observaciones sobre los verbos *amanecer* y *anocheecer*.

VERBOS DEFECTIVOS

Cuáles son los principales.—Qué formas son las usadas en *abolir* y otros terminados en *ir*.

PARTICIPIO

Sus clases.—Sus terminaciones.—Participios pasivos irregulares.—Verbos con dos participios.

ADVERBIO

Sus clases y ejemplos de cada una.

PREPOSICIÓN

Cuáles son las separables.—Cuáles las principales preposiciones llamadas inseparables.

CONJUNCIÓN

Sus clases: enumeración de las principales de cada una.

INTERJECCIÓN

Sus clases.—Noticia de las de más uso.

ORTOGRAFÍA

Letras.—Su división: cuáles son las dobles.—Clasificación de las letras.—División de las consonantes.

Sílaba.—Sus clases.—Agrupaciones de vocales.

—Diptongos y triptongos.

Principios fundamentales de la ortografía.

Uso de las letras mayúsculas.

Uso de la *b* y de la *v*; de la *c*, *k*, *q* y *z*; de la *g* y de la *j* ante las vocales *e*, *i*; de la *i*, *y*; de la *r*, *rr*; de la *x*; de la *h*.

ACENTOS

Acento tónico ó prosódico.—Acento ortográfico.

—Palabras agudas, llanas, esdrújulas y sobresdrújulas.

Qué palabras monosílabas se acentúan.

Qué palabras disílabas homónimas se acentúan.

Cuándo llevan acento las palabras agudas y cuándo las llanas ó graves.

¿Se acentúan siempre las esdrújulas y sobresdrújulas?

Signos de puntuación y notas auxiliares.

Uso de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, crema ó diéresis, guión, comillas, raya, doble raya, párrafo.

Abreviaturas más comúnmente usadas en castellano.

Ejercicios de lectura en alta voz.
Análisis gramatical analógico.

PROGRAMA DE CASTELLANO

Segundo año.

Repaso de la Analogía y de la Ortografía.—Prosodia.

SINTAXIS

Su definición.—Sintaxis regular y figurada.—Partes fundamentales de la sintaxis.

Concordancia.—Entre qué palabras puede verificarse.

Cuántas y cuáles son las concordancias.

Concordancia de los nombres.

Idem del adjetivo con el nombre.—Casos especiales de esta concordancia.

Concordancia del relativo con el antecedente.—Idem del verbo con el sujeto.—Casos especiales de esta concordancia.

RÉGIMEN

Palabras que rigen á otras; ídem que son regidas.—¿La preposición es palabra que rige?

Cómo rige el nombre á otro nombre, al adjetivo y al verbo.

Cómo rige el adjetivo al nombre, al pronombre y al verbo.

RÉGIMEN DEL VERBO

Qué se entiende por complemento.—Sus clases.—Cuándo lleva el complemento directo la preposición *á*.—Excepciones.

Régimen de los verbos intransitivos y de los reflexivos.

Modos de expresar la dependencia en que se halla un verbo respecto á otro.

Verbos determinante y determinado: su definición.

Cuándo se usa el verbo determinado en infinitivo y en qué caso lleva éste preposición.

Cuándo se pondrá el verbo determinado en indicativo y cuándo en subjuntivo.

Gerundio regido de verbos.

Gerundio que rige al nombre, al verbo y á otro gerundio.

Régimen de los participios.—Principales oficios de éstos.

Régimen expresado por nombres, verbos y adverbios precedidos de una preposición.

Enlace de palabras por conjunciones: naturaleza de las palabras enlazadas.

CONSTRUCCIÓN

Construcción del nombre, del pronombre y de otras partes de la oración antes del verbo.

Qué palabras pueden interponerse entre el nombre y el verbo.

Construcción del verbo *ser*: qué preposición lleva este verbo para indicar la procedencia, calidad, etc.

Construcción del verbo *estar*.

Complemento indirecto, además del directo, después de un verbo transitivo.

Complemento de los verbos reflexivos.

Idem de los intransitivos.

Construcción del verbo con el pronombre.

Cuándo emplearemos *nos, os* en vez de *nosotros vosotros*.

Si *nos, os* son sufijos, ¿qué letras pierden en ciertos tiempos los verbos á que se tienen?

ORACIONES SIMPLES

Diferencia entre las primeras y las segundas.—Primeras de verbo sustantivo.—Oraciones análogas formadas con *estar* y los verbos intransitivos.

Segundas de verbo sustantivo.

Primeras de activa ó transitivas: sus elementos; cómo se convierten en pasivas.

Segundas de activa: su conversión en pasivas.

Primeras de pasiva: sus elementos; cómo se convierten en activas.

Segundas de pasiva; ¿pueden en rigor convertirse en activas?

Oraciones reflexivas é impersonales.

Oraciones compuestas.

Primeras y segundas de infinitivo: elementos de cada clase.—Modo de volverlas por pasiva.

Oraciones de relativo.

Manera de enlazar los verbos regidos con los que rigen.

Modo y tiempo en que se ha de colocar el verbo regido, según la significación, modo y tiempo del que rige.

USO ESPECIAL DE LAS PALABRAS

Delante de qué nombres se suprime el artículo. Cuándo debe suprimirse el artículo delante de un nombre apelativo.

Diferencia entre el artículo *un* y el numeral *uno* apocopado.

Modo de distinguir las formas *el, la, lo, los, las* del artículo, de las formas iguales que presenta el pronombre de tercera persona.

Cuándo desempeña el nombre el oficio de adjetivo.

Modo de sustantivar los adjetivos.

Diferencia de significación de algunos adjetivos, según que precedan ó sigan al nombre.

Apócope sufrida por los numerales *uno* y *ciento*, y por los adjetivos *santo* y *grande*, precediendo al nombre.—Ante qué nombres se conserva íntegro el adjetivo *santo*.

Modo de evitar la ambigüedad de *su, suyo*.

¿Por qué se suprimen frecuentemente los pronombres de primera y segunda persona en la conjugación? ¿Cuándo *me, te, nos, os, le, la, les, los, las* son sufijos del verbo? ¿A qué personas se suelen unir con tal carácter? ¿A qué formas del verbo se postponen siempre?

Colocación de los pronombres citados cuando concurren con el pronombre *se*.

Uso de *le, les; la, los, las*, según sean dativos ó acusativos.—¿Cuándo *le* es acusativo?

Concordancia especial de *usted*.

Empleo de *nos* y *vos* en singular.

Apócope sufrida por *mío, tuyo, suyo* y sus plurales cuando preceden á un nombre.

Uso de los pronombres demostrativos como personales.

Qué relativos se emplean sin artículo.

Relativos usados como interrogativos.

Naturaleza del relativo *cuyo* y su concordancia especial.

Equivalencia del relativo *que* en muchas oraciones.—Modo de distinguir el relativo *que* de la conjunción *que*.

Apócope de *alguno* y *ninguno* cuando preceden al nombre.

Uso del atributivo *cada* y del demostrativo *demás*.

USO DEL VERBO

Los transitivos y muchos intransitivos pueden usarse como reflexivos.

Verbos con régimen distinto cuando cambian de significación.—Verbo sustantivado.

Modos de formar la voz pasiva.

El modo indicativo suele emplearse como determinante; pero puede ser determinado, ocurriendo lo contrario con el subjuntivo.

Uso del imperfecto de indicativo.

Empleo de la forma simple y de las dos compuestas del pretérito perfecto de indicativo.

Presente de subjuntivo usado como imperativo.

Uso de las formas *ra, ría* y *se* del imperfecto de subjuntivo.

Equivalencia del gerundio de presente unido á *estar*.

Qué otros oficios desempeña el gerundio.

Diferencia entre *ser* y *estar*.

Haber y *tener* como auxiliares.

Uso del participio de presente y del de pretérito como adjetivos y como nombres.

Empleo del participio pasivo regular é irregular en los verbos que tienen esos dos participios.

Los adverbios *acá* y *allá* usados como adverbios de tiempo.

Diferentes acepciones de los adverbios *así, como, más*.

Diferencias entre *tan, cuan, tanto, cuanto*.

Uso del adverbio.—Empleo de *no* y *ni*.

Cuándo *á* es respectivamente preposición de dativo, de acusativo y de ablativo.

Cuándo *de* es preposición de genitivo y cuándo de ablativo.

En qué casos se convierten las conjunciones *y, ó* en *é, ú*.

SINTAXIS FIGURADA

Cuántas y cuáles son las figuras de construcción.

Hipérbaton.—Elipsis.—Pleonasmo.—Silepsis.—Traslación.

VICIOS DE DICCIÓN

Barbarismo.—Noticia de multitud de palabras que con frecuencia se escriben ó acentúan contraviendo á las reglas de la ortografía y de la prosodia.

Galicismos más usados, indicando las palabras y giros castellanos que deben sustituirlos.

Solecismo.—Cacofonía.—Anfibología.—Monotonía.

Lectura de la antología de autores clásicos.—Composición castellana de cortos períodos.

Análisis gramatical.

PROGRAMA DE LATÍN

Primer curso.

PRELIMINARES

Pronunciación de la *j*, *ll*, *ch*, *ph*, *rh*, *th*, sílaba *ti* seguida de vocal, *s* líquida.

Sílabas breves y largas.—Reglas generales acerca de la cantidad.—¿Hay en latín palabras agudas?—¿Hay artículo en latín?

Leyes eufónicas de mayor aplicación.

NOMBRES

Elementos constitutivos del nombre.

Qué se entiende por raíz, tema, prefijos y sufijos.

Exponente de caso.—Cuadro de los exponentes de caso para toda clase de nombres.—Cuántas son las declinaciones: sus caracteres distintivos.

1.ª declinación.—Género de los nombres en ella comprendidos.

2.ª declinación.—Qué casos iguales tienen los nombres neutros.—Género de los en *us*, *er*, *um*.—Excepciones.

3.ª declinación.—Modelos de nombres imparisílabos y parisílabos.

Género de los terminados en *a* y en *e*; en *o*; en *c*, *l*, *t*; en *an*, *in*, *on*; en *en*, *ar*, *ur* y *us*: en *er*, *or* y *os*; en *as*, *es*; en *is*, *ys* y *s* precedida de consonante; en *x* monosílabos; en *ax*, *ex*, *ix* ó *yx* polisílabos.

Excepciones principales en cada grupo.

4.ª declinación.—Género de los terminados en *us*.—Excepciones.—Idem de los en *u*.—Cuáles hacen el dativo y hablativo del plural en *ubus*.

5.ª declinación.—Su género.

Reglas del género por la significación.

Género común de dos y epiceno.

Principales nombres del género ambiguo.

Nombres defectivos de singular, de plural ó de algunos casos.

Género de los nombres indeclinables.

Declinación de los nombres irregulares de uso más frecuente.

ADJETIVO

Adjetivo de tres terminaciones.

Idem de dos.

Idem de una.

GRADOS DE ADJETIVO

Formación del comparativo y superlativo.—Excepciones.—Adjetivos sin comparativo ni superlativo.

ADJETIVOS NUMERALES

Lista de los cardinales y de los ordinales.—Su formación.—Declinación de *unus*, *duo*, *tres*.

PRONOMBRE

Declinación de los pronombres personales y del reflexivo.—Adjetivos posesivos, demostrativos, relativos é indefinidos.—Su declinación.—Cuándo se usan como pronombres.

VERBO

Analogías y diferencias entre el verbo castellano y el latino.—Participios y supinos en latín.—Elementos constitutivos del verbo.—Exponentes personales en activa y en pasiva.

Conjugación del verbo sustantivo y de los compuestos que como él se conjugan.

Primera conjugación en activa y en pasiva.

Segunda ídem en íd.

Tercera ídem en íd.

Cuarta ídem en íd.

PRETÉRITOS Y SUPINOS

Leyes eufónicas aplicables á la formación del pretérito y del supino.—Cómo se conjugan los verbos compuestos.—Qué verbos compuestos conservan la reduplicación del simple.—Cambio de la primera vocal del simple en muchos compuestos.—Si cambia en el presente de indicativo la *a* en *i*, ¿qué vocal tiene el compuesto en el supino?—Cambio frecuente de la consonante final de una preposición al unirse á un verbo que empiece por consonante.

Pretéritos y supinos de la primera conjugación.—*Do*, *sto* y sus compuestos.—Cuáles hacen el pretérito en *ui*, *itum*, y cuáles en *ui*, *tum*.

Pretéritos y supinos de la segunda conjugación.—Cuáles conservan el pretérito en *ui* y hacen el supino en *tum* ó *sum*.—Cuáles en *di*, *sum*; en *si*, *sum*; en *vi*, *tum*.—Verbos intransitivos de esta conjugación.

TERCERA CONJUGACIÓN

Pretéritos y supinos de los verbos terminados en *bo*, *sco*, *do*.—Cuáles de los en *do* tienen reduplicación, y cuáles hacen en *si*, *sum*.—Verbos terminados en *go*, *guo*, *ho*, *lo*, *mo*, *po*, *so*, *no*.—Ejemplos y excepciones principales de cada clase.—Tienen regla general para la formación del pretérito y del supino los terminados en *eo*, *io*, *uo*, *quo*, *ro*, *to*, *vo* y *xo*?—Noticia de los más usados de cada grupo.

Pretéritos y supinos de la cuarta conjugación.—Cuáles hacen en *si*, *tum*, y cuáles en *xi*, *tum* ó *ctum*.—Noticia de otros verbos de mucho uso.

Conjugación perifrástica ó tiempos con *de*.—Ejemplo de algún verbo en esa forma.

VERBOS DEPONENTES

Su definición.—Cómo se conjugan.—Modos de formar el supino.

Deponentes de la segunda conjugación cuyo supino es irregular.

Idem de la tercera.

Idem de la cuarta.

VERBOS SEMIDEPONENTES

Cuáles son.—Cómo se conjugan.

VERBOS IRREGULARES

Conjugación de *possum* y *prosum*.—Explíquense sus irregularidades.

Conjugación de los verbos *fero*, *facio*, *volo*, *nolo*, *malo*, *eo*, *edo*.—Qué figuras de dicción se cometen en sus formas irregulares.

VERBOS DEFECTIVOS

Memini, *novi*, *odi*.—Su conjugación.—Su correspondencia en castellano.

Coepi: con qué verbo se suplen los tiempos imperfectos de igual significación.—Tiempos y personas que se usan en *ajo*, *inquan*, *fari*, *ave*, *salve*, *cedo*, *quæso* y *ovat*.

ADVERBIO

Clases de adverbios.—Cuáles son los más usados de cada grupo.—Adverbios de modo.—Su formación,

PREPOSICIÓN

Preposiciones de acusativo.
Idem de ablativo.
Idem mixtas.
Idem componentes ó inseparables.

CONJUNCIONES

Sus clases.—Cuáles son las principales de cada clase.

INTERJECCIÓN

Cuáles son las de uso más frecuente.

FIGURAS DE DICCION

Concordancia de dos nombres, del adjetivo con el nombre y del verbo con el sujeto.
Oraciones primeras de *sum*: sus elementos.
Idem segundas: ídem.
Idem primeras de activa ó transitivas: sus elementos.
Idem segundas: sus elementos.
Idem primeras de pasiva: ídem.
Idem segundas de pasiva: ídem.

ORTOGRAFÍA

Cómo se escriben las palabras derivadas.—División de las palabras en sílabas.—Palabras que se escriben con *oe*, *ae*.—Idem con *b*.

¿Qué pretéritos terminan en *bi*?

Medio de conoer en nombres y en verbos, cuando se escribe *c* ó *t*, si ésta tiene el sonido de aquélla.

Palabras terminadas en *d*.

Idem que empiezan por *es* ó *aes* seguida de consonante.

¿Delante de qué palabras se escribe *m* y no *n*?

Duplicación de la *l*, *r*, *s*.

Palabras terminadas en *n*.

En qué palabras se escribe *pre* y no *prae*.

Cambio de la consonante final de una preposición cuando se junta á una palabra que empiece por consonante.

Signos empleados en latín para representar los números.

Ejercicios de lectura y análisis analógico en el Epítome de traducción.—Ejercicios escritos de oraciones simples.—Traducción del Epítome de Historia Sagrada.

(Se continuará)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Avila la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fe-

cha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

11 de Junio de 1898.—D.^a Florentina Pamploña Larriga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 27 de Enero de 1898, sobre derecho á jubilación como Maestra de Instrucción primaria.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Julio de 1899.—El Secretario mayor accidental, Licdo. Francisco Cabello.

SECCION SEXTA

D. Clemente Lázaro y Palacio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cinco Olivas:

Certifico: Que al folio 4.^o vuelto al 5.^o del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Ramón Escobedo Marturel, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Ramón Escobedo Zapater, D. José Tegel Royo, D. Agustín Royo Villagrasa, D. Manuel Escobedo Fando, D. Gregorio Fando Marturel y D. Mariano Costa Piazueto.—Asociados: don Antonio Escobedo Marturel, D. Gregorio Tegel Bes, D. José Tegel Borraz, D. Juan Escobedo Royo, D. Juan Antonio Marturel Goser, D. Francisco Lurda Cano y D. Antonio Escobedo Royo.

Al centro.—En el pueblo de Cinco Olivas á 16 de Julio de 1899: reunidos en sesión extraordinaria,

previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Escobedo Marturel, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4.108 pesetas 56 céntimos, y los gastos en la de 6.723 pesetas, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.614 pesetas 44 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.^o Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente *Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

Artículos.	Unidades	PRECIO medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
Huevos....	100	6'00	0'50	2 000	1.000
Paja de todas clases.	Kilog. ^o	0'08	0'01	100.000	1.000
Leña de id..	Id.	0'06	0'01	61.444	614'44
<i>Total</i>					2.614'44

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que

certifico.—Hay un sello.—El Alcalde, Ramón Escobedo.—Francisco Lorda.—Agustín Royo.—José Tegel.—Juan Antonio Marturel.—Antonio Escobedo.—Gregorio Tegel.—Antonio Escobedo.—Manuel Escobedo.—Por los Sres. D. Ramón Escobedo Zapater, D. Gregorio Fando Marturel, don Mariano Costa Piazuolo, D. José Tejel Borraz y D. Juan Escobedo Royo, Concejales y asociados que no saben firmar, de su orden, Clemente Lázaro, Secretario.—Rubricado.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Cinco Olivas á 27 de Julio de 1899.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ramón Escobedo.—El Secretario, Clemente Lázaro.

D. Patricio Oliveros, Alcalde del Ayuntamiento del pueblo de Cadrete:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado anunciar la provisión de la plaza de Médico titular por concurso y con sujeción á las siguientes bases:

1.^a El nombramiento de Médico titular deberá recaer en un Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía entre los aspirantes que cuenten más méritos en su carrera.

2.^a Será obligación del Médico la asistencia gratuita de seis familias pobres, con arreglo á la lista que al celebrar el contrato se le entregue.

3.^a El haber del Médico titular será de 1.000 pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres del presupuesto municipal.

4.^a El agraciado con la titular percibirá además lo que importen las igualas de los vecinos, también por trimestres, pero la residencia del mismo ha de ser en este pueblo.

5.^a El contrato se verificará por un año, durante cuyo tiempo no podrá rescindirse sino á voluntad de ambas partes, ó por faltas cometidas por el facultativo.

Se anuncia á fin de que los que aspiren á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Cadrete 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Patricio Oliveros.

Las titulares de Medicina, Cirugía y Farmacia de este pueblo, con la asignación anual de 150 pesetas la primera y 75 pesetas la segunda, se hallan vacantes y se admitirán solicitudes por término de 30 días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL donde se inserte este anuncio.

Adviértese que el Farmacéutico que solicite y se establezca podrá optar por la contrata general ó particular de los vecinos pudientes en este pueblo, cuyas igualas y titular podrán ascender á 2.250 pesetas anuales.

Remolinos 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Eusebio Cuartero.

Desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán

de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, y el de la segunda tarifa para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito, correspondientes al actual ejercicio de 1899-900, durante cuyo plazo podrá reclamarse de agravio si los hubiere.

Paracuellos de Jiloca 27 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Manuel Blancas.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa, para el corriente año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cariñena 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

El repartimiento de consumos y los encabezamientos obligatorios de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, formados en esta villa para el ejercicio de 1899 á 1900, se encuentran de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tabuenca 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Sanjuán.

Confeccionado el repartimiento de consumos y líquidos de esta localidad para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se expone al público por término de ocho días, á fin de que los vecinos comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; debiendo advertir que en el último de los ocho se reunirá el Ayuntamiento y repartidores, á los efectos reglamentarios.

Tobed 30 de Julio de 1899.—El Alcalde ejerciente, Manuel Millán.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo desde el próximo día de San Miguel (29 de Septiembre).

Los que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días.

Alforque 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Pinós.

Los repartos de consumos y gremial de líquidos y alcoholes de este pueblo, girados para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallarán de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alforque 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Pinós.

Los repartos de consumos, líquidos, alcoholes y el de arbitrios extraordinarios, girados sobre los contribuyentes de este pueblo para el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en la puerta de las Casas Consistoriales por término de ocho días.

Moyuela 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Siméon Romeo.

El reparto de consumos, cereales y sal, formado para el año de 1899 á 1900, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán reclamar de agravio.

Botorrita 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, Mariano Lapiedra.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Norberto Conrado Pallás Pueyo, natural de Candasnos, de 23 años, soltero, barbero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia de esta capital, núm. 64, con objeto de notificarle la sentencia dictada en causa seguida contra él sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Norberto Conrado Pallás y Pueyo, y caso de ser habido, á su detención y conducción con las seguridades debidas á las Cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 28 de Julio de 1899.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Tomás Hernández Candela y otros sobre estafa, se encuentra la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Hueso.—Calatayud 29 de Julio de 1899.—No habiéndose expuesto cosa alguna en contra de la anterior tasación de costas practicadas, se aprueba sin perjuicio: requiérase al procesado Tomás Hernández Candela, para que dentro de 12 días satisfaga las responsabilidades pecuniarias al mismo impuestas, bajo apercibimiento de apremio y mediante á estar declarado rebelde; hágasele el requerimiento en estrados é insértese un edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y otro en la *Gaceta de Madrid*.

Lo mandó y rubrica S. S., doy fe.—Rubricado.—Pascual Burillo.»

El importe de las costas causadas, tanto en la Superioridad como en este Juzgado, ascienden en junto á la suma de 191 pesetas 81 céntimos.

En su virtud se expide el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Calatayud á 29 de Julio de 1899.—Francisco Hueso.—D. S. O., Pascual Burillo.